JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• ANA ELIZABETH ROJAS GARCÍA
DEMANDADOS	• DIVANA KAROLINA DÍAZ DÍAZ. • ANDRÉS MAURICIO BOTERO BUSTAMANTE.
INTEGRADOS AL CONTRADICTORIO	• NATHALIA BOTERO USMA. • ADRIANA BOTERO USMA. • MARCELA BOTERO USMA. • HEREDEROS INDETERMINADOS del señor DARÍO BOTERO OSORIO.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00323-00
ASUNTO	Ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Juzgado Segundo de Familia de Ibagué, Tolima.

Procede el juzgado a ordenar oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que nos remita copia de la cédula de ciudadanía número 1.110.486.642 expedida a nombre de NATHALIA BOTERO USMA; del número 1.110.504.585 expedida a nombre de ADRIANA BOTERO USMA y del número 1.110.554.429 expedida a nombre de MARCELA BOTERO USMA y al Juzgado Segundo de Familia de Ibagué, Tolima, lo anterior habida cuenta que, conforme constancia secretarial que antecede (PDF 87) no se ha obtenido datos que permitan notificar a los integrados al contradictorio, así mismo se hará en procura de adelantar verificación de datos en las diferentes bases que reposan a nivel nacional.

Como quiera que, el Juzgado Segundo de Familia de Ibagué, Tolima, a la fecha no ha dado respuesta al requerimiento que se le comunicó a través de los oficios No. 0468 y 1333 que datan al 1 de abril y 9 de noviembre de 2022 (PDF 0065 y 0082), se ordenará requerirlo a fin de que proceda de conformidad con lo pedido.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que se sirva remitir con destino a este despacho copia de la cédula de ciudadanía número 1.110.486.642 expedida a nombre de NATHALIA BOTERO USMA; del número 1.110.504.585 expedida a nombre de ADRIANA BOTERO USMA y del número 1.110.554.429 expedida a nombre de MARCELA BOTERO USMA.

Para la respuesta correspondiente se concede el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Segundo de Familia de Ibagué, Tolima, a fin de que den respuesta al requerimiento que se le comunicó a través de los oficios No. 0468 y 1333 que datan al 1 de abril y 9 de noviembre de 2022.

TERCERO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos

electrónicos registrados por los abogados de las partes, así: demandante guiomargutierrezsarmiento@gmail.com, demandada kdiaz396@gmail.com-gomezmjy@yahoo.com, herederos indeterminados del señor DARÍO BOTERO USMA ivanllanosleon@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8604dff2a95ed1e3bf5e41ad6e93312edd5b7981b1fca138ddbbfe1fcd4c61d4**
Documento generado en 05/02/2024 07:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica